



DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación
Gubernamental
SECCIÓN: Fiscalización
No. DE OFICIO: OCEG 09/081/2022
ART. 96: Fracción III, V y VI
EXPEDIENTE: Auditorías
ASUNTO: Informe de Auditoría Legal
No. ALP03/2022



Navojoa, Sonora, a 29 de Septiembre del 2022
"2022: Año de la Transformación"

CMDTE. JESÚS EDMUNDO VALDEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL H. CUERPO DE BOMBEROS
P R E S E N T E



Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, como Estatal y Municipal.

En ese tenor y en concordancia con nuestra Metodología para la Fiscalización, y en seguimiento a la **Auditoría Legal No ALP03/2022** notificada en el Organismo que tiene a bien dirigir mediante oficio OCEG 08/008/2022 de fecha 05 de Agosto del 2022. A efecto de llevar a cabo nuestra revisión se nombra mediante número de oficio **CBN108/2022** de fecha de recibido 17 de agosto 2022 al **CMDTE Jesús Edmundo Valdez Reyes** mismo que es el funcionario responsable de coordinar las solicitudes y entrega de información, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión. A continuación se emite el presente **Informe de Resultados** correspondiente a la fiscalización al ejercicio 2021.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de pertinencia y factibilidad para su realización utilizados en el Programa Anual de Auditorías del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del ejercicio 2022.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría legal del sector público es permitir al Órgano de Control evaluar si las actividades de los Entes Fiscalizados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen. Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, por lo tanto, la auditoría legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Procedimiento de Auditoría

Se le solicitó al ente fiscalizado información mediante el anexo 1 del oficio de notificación **OCEG 08/008/2022** consistente en lo siguiente puntos:

1. ¿El Patronato presentó trimestralmente a la Junta de Gobierno el informe de actividades realizadas y la planeación de las actividades programadas y lo dio a conocer a la sociedad mediante su publicación?

El Ente fiscalizado presenta evidencia de contar con informes de actividades del patronato de los cuatro trimestres, sin embargo **NO** mostró evidencia de su presentación en la Junta de Gobierno de igual manera no mostró evidencia de la publicación en la página de internet oficial para darlos a conocer a la sociedad.

Recomendación 1

Se recomienda presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno el informe de las actividades realizadas por el patronato, debiendo quedar asentado en el acta de sesión de cabildo y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación en la página de internet oficial del Ente Fiscalizado.

2. ¿La Junta de Gobierno sesionó mensualmente durante el año 2021?

La evidencia presentada por el Ente fiscalizado **NO** muestra la realización de sesiones mensuales tal como lo señala su normatividad

Recomendación 2

Se recomienda que el Ente Fiscalizado se apegue a su normatividad realizando sesiones mensuales con su Junta de Gobierno.

3. ¿Elaboran y publican el informe anual de las acciones realizadas en materia de transparencia y de implementación de las bases y principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora?

El ente fiscalizado presentó evidencia de que se encuentra adherida a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de Navojoa además de presentar informes mes a mes de las acciones realizadas en materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora sin embargo, esto no atiende lo solicitado ya que no se presenta el informe anual que debe realizar el cuerpo de bomberos.

Recomendación 3

Se recomienda que el Ente Fiscalizado se apegue a su normatividad realizando el informe anual de las acciones realizadas en materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, tal como lo marca su normatividad.

4. ¿Cuenta con su Reglamento Interior actualizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado?

El Ente fiscalizado presentó un Reglamento Interior actualizado al 21 de julio de 2021, sin embargo **NO** muestra evidencia de su aprobación en su Junta de Gobierno y la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Recomendación 4

Se recomienda que el Ente Fiscalizado presente el Reglamento Interior actualizado en su Junta de Gobierno para su posterior envío al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.

5. ¿Se establecieron programas de capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental?

El Ente fiscalizado presentó evidencia de una Guía de Archivo Documental e Inventario Documental, mas **NO** mostró evidencia de contar con un programa de capacitaciones en materia de administración de archivos y gestión documental.

Recomendación 5

Se recomienda que el Ente Fiscalizado establezca un programa de capacitaciones en materia de administración de archivos y gestión documental conforme a la Ley de Archivo para el Estado de Sonora

Resumen de los resultados:

De las recomendaciones encontradas (5) se concede un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción para su solventación.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en el artículo 96 fracción III, V, VI y XI y artículo 97, en los artículos 7 y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Sin otro en particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LIC JAIME ARMANDO ZAZUETA LASTRA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL**

